



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 420**

Sancionada el 18/05/37. Promulgada el 20/05/37.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1.691, el día 4 de Junio de 1937.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
**LEY**

Artículo 1°.- Concédase una pensión graciable por el término de cinco años por la suma de \$ 60 a don Odorico Franco como servidor del Estado.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente ley se imputará a Rentas Generales hasta tanto se incluya en el presupuesto general de gastos.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a dieciocho días de mayo del año mil novecientos treinta y siete.

FLORENTINO M. SERREY – J. Matorras Cornejo– Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

POR TANTO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón.